ANEXO III Distribución territorial del número máximo de beneficiarios en 1996

Territorio	En datos contables	En datos estadísticos y de precios, por sectores									
		Cereales	Frutas y hortalizas	Oleaginosas	Vacuno	Ovino	Porcino	Aves y huevos	Leche	Medios de producción	Total
Andalucía	1.399	2	2	2	3	1	4		3		17
P. de Asturias	310				3	•		1	3		6
Aragón	652	2	2		4	2	2	1			13
Baleares	190								2		2
Canarias	220		1							1	1
Cantabria	275	1			1				2	1	3
Castilla y León	1.397	5] 1	6	- 4	4	1 .	- 5		26
Castilla-La Mancha	775	4		1 1	3	3	2	1	2		15
Cataluña		2	2		5	4	5	2	5	1 1	26
Extremadura	525	j 3	1 ' '	1 - 1		3	3			1	11
Galicia	784		1	1	3	1	. 3		2	1 1	11
La Rioja	240	1								i l	1
Madrid	125	3		1 1	3	2	2		3	3	16
Región de Murcia	350]		2	3			1	5
Navarra	262	2]	1	1			1		5
País Vasco	150]	1			1	_		1
Comunidad Valenciana	661		,		1	2	1		3		7
Total	8.315	24	9	4	34	25	29	4	31	6	166

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3411

ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1994, promovido por don Julio Márquez León.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Márquez León, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Márquez León contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3412

ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1994, promovido por doña Ana Blanco Fernández y siete más.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Ana Blanco Fernández y siete más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Ana Blanco Fernández y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.-P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

3413

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la rehabilitación de teatros de Madrid, de 19 de enero de 1996, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.

Vista el acta de la sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de rehabilitación de teatros de Madrid, celebrada el 19 de enero de 1996, por la que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.

En cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Hacer públicas las referidas normas que figuran como anexo a la presente Resolución, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1996.-La Directora general, Elena Posa Farrás.

Acuerdo de 19 de enero de 1996, de la Junta de Gobierno del Consorcio de rehabilitación de teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.

La Junta de Gobierno del Consorcio de rehabilitación de teatros de Madrid, en su reunión del día 19 de enero de 1995 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Sustituir el texto publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del día 8 de enero de 1996 por el que se establecen las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid, por un nuevo texto que se recoge en el anexo I.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», sin perjuicio de aquellas solicitudes que se hubieran presentado amparadas en la convocatoria del día 8 de enero de 1996.

ANEXO I

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación de teatros y la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la ciudad de Madrid son conscientes de que estimular la rehabilitación de los teatros de Madrid es promover la mayor calidad de sus representaciones, paliando, de esta manera, la progresiva descapitalización del sector, suponiendo, además, una mayor captación de asistencia de público a las representaciones teatrales.

En este sentido, las tres Administraciones Públicas han elegido, para llevar a cabo estos fines, la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia para aunar esfuerzos y evitar disfunciones en sus respectivas actuaciones.

El 19 de abril de 1994 el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento firmaron un Convenio para la creación del Consorcio, para la rehabilitación y equipamiento de teatros de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años y un compromiso de aportación financiera

de cada una de las partes. En dicho Convenio se establece, entre las atribuciones del Consorcio, la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación y adecuación de los edificios y la financiación de los objetivos y fines del mismo.

Por lo expuesto, y con objeto de llevar a cabo un plan de rehabilitación y equipamiento de teatros en Madrid, la Junta de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1995, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el Convenio de 19 de abril de 1994, para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, ha acordado convocar la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes normas:

1. Carácter de las ayudas.

- 1.1 Se convoca la concesión de ayudas hasta el límite de 225.000.000 de pesetas para la realización de obras de infraestructura en los teatros de Madrid ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confort, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.
- 1.2 La ayuda que se concede deberá invertirse, de conformidad con el programa presentado; y en el plazo máximo que en él se proponga, que, en ningún, caso podrá superar los dos años.

2. Solicitudes.

- 2.1 Podrán presentar las solicitudes las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, sin estar comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos actualmente en la vigente legislación de Contratos del Estado.
- 2.2 Las solicitudes deberán formalizarse en impreso oficial según modelo que se adjunta en el anexo II.
- 2.3 Las solicitudes se remitirán al Registro de la Consejería de Educación y Cultura, Ministerio de Cultura o Ayuntamiento de Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 3. Tipo y cuantía de las ayudas.
 - 3.1 Se establecen dos tipos de ayudas:

Tipo A: Consistirá en la concesión de subvenciones para hacer frente a los intereses devengados de los préstamos solicitados al amparo del Convenio suscrito entre el Consorcio y el BEX, para la rehabilitación y equipamiento de teatros privados en Madrid.

Tipo B: El segundo tipo de ayuda consistirá en una subvención directa a los proyectos y presupuestos presentados con las condiciones establecidas en el siguiente apartado.

3.2 La cuantía del primer tipo de ayudas supondrá el 100 por 100 de los intereses devengados por dichos préstamos, aplicándose el importe de la referida subvención a la amortización anticipada del principal del contrato de préstamo, estableciéndose un nuevo cuadro de amortización por el importe resultante, no superando esta ayuda, en ningún caso, el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de los equipamientos, o, en su caso, no superar la cantidad de 60.000.000 ó 40.000.000 de pesetas, respectivamente.

La cuantía de las ayudas del segundo tipo consistirán en una subvención máxima, que no supere el 70 por 100 del coste total de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, no superando las subvenciones el importe de 60.000.000 y 40.000.000, respectivamente, y si, además, supusiese la adquisición del local para su uso como teatro podrán llegar al 100 por 100 del coste de las obras, con los mismos límites globales.

En todo caso podrán compatibilizarse los dos tipos de ayudas siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, o, en su caso, la cuantía total no supere los 60.000.000 y los 40.000.000, respectivamente.

- 3.3 Las ayudas concedidas por el Consorcio serán efectivas una vez presentadas las facturas de las instalaciones realizadas y las certificaciones de obras, con las correspondientes aprobaciones de la Comisión Técnica del Consorcio, en los porcentajes establecidos en el punto anterior.
 - 4. Documentación que deben acompañar las solicitudes.
- 4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, firmada por el técnico competente, para la realización completa del local y/o presupuesto de las instalaciones objeto de la solicitud de ayudas.